

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

SUBSECRETARIA.—ASESORIA Y JUSTICIA

JUSTICIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se dispone que, en cada una de las Capitanías Generales de la Península, en la de Baleares, en el Territorio de Marruecos y en cada uno de los territorios jurisdiccionales exentos, se constituya un Juzgado Militar Especial, exclusivamente dedicado a la tramitación de todas las causas criminales que, con motivo de accidentes ferroviarios, haya de incoar la Jurisdicción de Guerra.

En virtud de las facultades concedidas por el artículo 7.º de la Ley de 18 de febrero del corriente año (*Diario Oficial* número 42), y como ampliación y complemento de las instrucciones dictadas por este Ministerio en 19 de mayo último (*Diario Oficial* número 115), dispongo:

1.º En cada una de las Capitanías Generales de la Península, en la de Baleares, en el Territorio de Marruecos y en cada uno de los territorios jurisdiccionales exentos se constituirá un Juzgado Militar Especial, exclusivamente dedicado a la tramitación de todas las causas criminales que con motivo de accidentes ferroviarios haya de incoar la Jurisdicción de Guerra, con arreglo a la Ley de 18 de febrero de 1941.

2.º Por las correspondientes Autoridades judiciales se procederá con la mayor urgencia al nombramiento del Juez y Secretario, que tendrán, respectivamente, la categoría de Jefe y de Oficial, y que serán designados con preferencia entre los adscritos a la Comandancia de Ingenieros.

3.º Los Jueces Especiales, además de cumplir exactamente las obligaciones que como tales les corresponde, investigarán con especial cuidado los móviles que hayan impulsado a los delincuentes, comprobarán si éstos forman parte de alguna Organización que tienda a entorpecer al tráfico ferroviario y procurarán averiguar cuantos datos puedan contribuir a evitar los accidentes y las anomalías del servicio de transportes por vía férrea.

4.º La tramitación de las diligencias previas y de carácter urgente, a que se refieren los artículos 4.º y 6.º de la Ley de 18 de febrero de 1941, se ajustará exactamente a los preceptos de dicha Ley y a las normas contenidas en la Orden de 19 de mayo último. Si en el curso de la investigación aparecen indicios suficientes para estimar que los hechos pueden constituir delito, se comunicará inmediatamente a la Autoridad judicial remitiéndole testimonio de las actuaciones pertinentes y poniendo a su disposición a los presuntos culpables, todo ello a efecto de que el Juzgado Especial pueda iniciar, sin dilación, la causa criminal; esto no obstará para que se prosigan y terminen las diligencias previas, tanto en su aspecto técnico como en lo relativo al restablecimiento del tráfico.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre.)

(G. C.—4.190)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de octubre de 1941 (rectificada) por la que se califican definitivamente de baratas 110 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Habiéndose padecido error material en la publicación de esta Orden, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», antes Ciudad Jardín, Alfonso XI, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitando calificación definitiva para 110 casas del proyecto de 128;

Resultando que las casas de dicho proyecto fueron calificadas condicionalmente de baratas por Real Orden de 27 de julio de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las referidas casas fueron construidas por la Cooperati-

va en terrenos aprobados por Real Orden de 5 de marzo de 1926, para darlas en alquiler con promesa de venta a sus socios beneficiarios;

Considerando que por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda se ha comprobado que las casas de referencia cuya calificación se solicita se han ajustado en un todo al proyecto aprobado;

Considerando que la Cooperativa concesionaria del proyecto, y en cuanto a la adjudicación de las casas, se ha ajustado igualmente a las bases de arrendamiento aprobadas en el expediente de calificación condicional, y sus ocupantes reúnen la condición legal de beneficiarios de casas baratas;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 110 casas baratas de la Cooperativa «Los Rosales», antes Ciudad Jardín, Alfonso XI, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana primera; 1, 3, 5, 8 y 10 de la manzana segunda; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 de la manzana tercera; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la manzana cuarta; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana quinta; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana sexta; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana séptima, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana octava, del plano general del proyecto aprobado por este Ministerio a dicha entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre.)

(G. C.—4.181)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 246 por la que se fija un plazo para entrega, por el productor, de los garbanzos disponibles para la venta.

En virtud de las facultades conferidas en Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto de 15 de agosto del mismo año, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta, en el plazo que comprende del día 15 del presente mes al 31 de diciembre de 1941, en las provincias siguientes: Badajoz, Córdoba, Cádiz, Huelva, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Alicante, Murcia y Cáceres.

2.º Todo productor de las provincias indicadas que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre del presente año, por la que se modifica la de 24 de junio del mismo año.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre.)

(G. C.—4.182)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de noviembre pasado, acordó aprobar el plan de obras formulado por los Servicios de Vías y Obras, Agropecuario y Forestal, a virtud de la propuesta cursada por la Intervención de Fondos, relativa a la aplicación en obras de interés en la provincia destinadas a combatir el paro obrero, del recargo sobre contribución rústica a que se refiere la Orden de 15 de septiembre de 1939; que se eleve dicho plan a la aprobación de la Superioridad, según dispone la citada Orden, y que se prevenga a todos los Ayuntamientos de la provincia que, estando decidida esta Diputación, en interés de los propios Municipios, a realizar por sí misma las obras de que se trata y que legalmente han de ser ejecutadas con cargo al producto del indicado recargo sobre la contribución rústica, mediante su capitalización, deberán abstenerse, a partir de la fecha de este acuerdo, de contraer compromiso alguno a cargo de tal producto que no sea indispensable para atender necesidades urgentes.

Lo que para conocimiento de todos los Municipios de la provincia, se inserta en este periódico oficial.—El Secretario, Filiberto López.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, quedan expuestos al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos del Ensanche, apéndice y bases complementarias de los mismos, que han de regir durante el año 1942.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos que se expresan en la citada disposición.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—2.848)

Secretaría. Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo que preceptúa el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, quedan expuestos al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto de Gastos e Ingresos del Interior, apéndices, bases complementarias de los mismos y Ordenanzas de Exacciones, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1942.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos que se expresan en la citada disposición.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—2.849)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63834

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Suministro de víveres a los pueblos de la provincia de Madrid

A partir del miércoles, día 3 del actual, y de las diez a las trece horas, todos los representantes de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid, deberán pasarse por la Delegación Provincial de Abastecimientos, Mayor, 69, a fin de retirar las oportunas órdenes de entrega para la extracción de víveres.

El racionamiento será de cuarto de litro de aceite, 500 gramos de arroz, 200 gramos de lentejas, 150 gramos de azúcar, 150 gramos de jabón y ocho kilos de patatas o buniatos, a razón de dos kilos semanales.

Para evitar desplazamientos inútiles, se advierte a todos los Ayuntamientos que deberán abstenerse de enviar a sus representantes sin previamente haber remitido los datos siguientes: Primero. Resumen mensual de clasificación de cartillas familiares y colectivas.

Segundo. Resumen numérico de las personas que hayan reservado para su consumo cereales panificables, legumbres secas y patatas, conforme fué ordenado en las circulares de la Comisaría General de Abastecimientos números 222 y 223, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252, de fecha 22 de octubre, ajustadas a los modelos insertos.

Tercero. Autorización del Alcalde o Secretario para retirar el número de fichas individuales correspondientes a la población censada, para la confección del fichero de racionamiento.

Madrid, a 2 de diciembre de 1941.—P. D. (firmado.)

(G.—996)

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Avituallamiento colectivo.—Número 87.352.

CIRCULAR NUM. 250

Normas sobre composición de Menús, Tapas y Entremeses en Hoteles, Restaurantes, Pensiones, Tabernas, Bodegones, etc.

A partir del día 1.º de diciembre y hasta nueva orden, se dispone:

1.º Queda rectificado el artículo 1.º y 4.º de la Circular número 185 de esta Comisaría, en el sentido de que tanto en la minuta corriente, como en la especial, sólo y exclusivamente podrán figurar, además de los entremeses para el almuerzo y sopa para la cena, dos platos que serán los que han de servir en cada comida, sin que se pueda elegir en carta variada, pudiendo sustituir el cliente uno o los dos platos de la carta por pescado de lujo en la misma forma que determina el artículo 5.º de la citada Circular.

Siempre que el cliente lo desee se le servirá un solo plato, además de los entremeses y postre, cobrándole en este caso el 60 por 100 del importe marcado en el menú corriente o especial.

2.º Además de los entremeses y tapas que determina la citada Circular número 185 en sus artículos 7.º y 8.º, podrán servirse huevos cocidos, pescado asado o ahumado y en cualquier otra forma cuya condimentación no lleve aceite, verduras, tomates crudos, pimientos asados, mojama, huevas de pescado, mejillones, almejas, angulas, bonito y calamares en conserva.

3.º Queda terminantemente prohibido el asignar cantidad alguna de artículos intervenidos a las nuevas in-

dustrias de hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc., instalados con posterioridad a la fecha de esta orden, subsistiendo la prohibición de servir legumbres secas y arroz en estos establecimientos, incluso a en que se sirva de comida un solo plato.

4.º Quedan sin efecto cuantas órdenes se opongan a cuanto se dispone en la presente Circular.

Madrid, 17 de noviembre de 1941. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento:

Ilmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G. C.—4.252)

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección: Recursos y Distribución.—Número 86.448.

CIRCULAR NUM. 249

El párrafo segundo del artículo 18 de la Circular 188, no determina el plazo de validez de los vales de harina que han de facilitar los Jefes del Trigo de las cantidades reservadas; por ello, y como ampliación a lo que en la misma se ordena, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los vales de harina que los Jefes de Almacén del S. N. T. de los lugares de producción facilitan a los interesados que residen en la misma provincia donde entreguen el trigo reservado para el consumo, en virtud de la facultad que les concede el Decreto de 15 de agosto del corriente año, caducarán a los quince días de la fecha de su expedición.

Art. 2.º Los vales que sean expedidos para servir la harina en distinta provincia a la que se entrega el trigo, deberán ser presentados en el mismo plazo de quince días en la Jefatura Provincial del S. N. T. donde haya de consumirse, de acuerdo con lo que dispone el referido artículo 18 de la citada Circular.

Art. 3.º Como consecuencia de lo expuesto en los artículos anteriores, ningún Jefe del Trigo de los lugares donde ha de consumirse la harina harán designación de fábrica transcurridos los quince días desde que fué expedido el correspondiente vale.

Caducado el derecho por el transcurso del tiempo indicado, no podrá volverse a convalidar el mismo.

Art. 4.º Teniendo en cuenta que las Campañas cerealistas empiezan normalmente en el mes de septiembre, aquellos beneficiarios de cartillas de maquila o fábrica que entreguen el trigo después de dicho mes, se les descontará de la primera entrega parcial de trigo la cantidad proporcional de harina al tiempo transcurrido, a razón de 15 kgs. de harina para productores residentes en las localidades de la explotación agrícola y 7,5 kilogramos para los que residen en distinta localidad, rentistas e igualadores; todo ello por persona y mes.

Las Dependencias del S. N. T. en donde proceda recoger las cartillas o cupones de pan a cambio del vale de harina para su suministro, consignarán en la cartilla de abastecimientos

la siguiente diligencia: «Abastecida de pan hasta el día de de 194...», estampando el sello de la Jefatura Provincial del Trigo o de la de Almacén, según los casos y teniendo en cuenta la cantidad total del trigo que tengan reservado para su consumo.

Art. 5.º Al objeto de evitar posibles averías si se almacena en las casas la harina correspondiente al consumo de todo el año, se autoriza a los beneficiarios para desglosar en cuatro veces por año la retirada del producto, a aquellos que entreguen de una sola vez el trigo reservado. Para ello, los Jefes Provinciales del Trigo, extenderán vales parciales hasta anular la cantidad total del vale entregado por el Jefe de Almacén.

Madrid, 19 de noviembre de 1941. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento:

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos e Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T.

(G.—994)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas

La S. A. Hidroeléctrica Española, domiciliada en esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 10, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivada de la de Navalcarnero a El Alamo, de la misma Sociedad, y actualmente en tramitación, suministre energía a la finca de don Fernando Lloret, sita en el término municipal de El Alamo, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios atravesados por aquélla, publicándose a continuación de este anuncio la nota-extracto del proyecto presentado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en la Alcaldía de El Alamo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura, y durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

Nota-Extracto

La línea cuya autorización se solicita partirá del poste número 99 de la de Navalcarnero a El Alamo, aún en tramitación, continuando en alineación recta sobre terrenos de propiedad particular, en dirección a la carretera de Navalcarnero a El Alamo, la que cruza en el punto kilométrico 5,168, terminando en la caseta de transformación situada en las inmediaciones de aquélla.

La longitud total de la línea es de 263 metros, con tensión de servicio de 15.000 voltios. Los conductores serán de cobre de siete milímetros cuadrados de sección, montados sobre postes

de madera creosotada de nueve metros de altura.

Relación de propietarios presentada
Doña Martina Camino.
Don Nicolás González Orgaz.

Es copia :
El Ingeniero Jefe,
Francisco García de Sola
(O.—2.841)

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO

Teniendo necesidad de proveerse de lazos de seguridad, para el servicio de este Instituto, se anuncia nuevo concurso para dicha provisión.

Las ofertas, que se harán en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación, deberán presentarse en la Jefatura de Armamento de la Guardia Civil, en Lista, número 38, donde se encuentran los pliegos de condiciones.—El Comandante-Secretario, Zabal.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.
(O.—2.840)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 22 de junio de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra:

Luis Zulueta y Escolano, de sesenta y dos años de edad, natural de Barcelona, hijo de Juan Antonio y de Dolores, casado, catedrático, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Maestro Ripoll, número 24, y actualmente huído en el Extranjero.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes y actuación político-social, antes y después del 18 de julio de 1936, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Juez instructor, C. Múzquiz.
(G. C.—4.366)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 438-D., seguido contra Francisco Méndez Aspe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 751

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En

Madrid, a 10 de noviembre de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Méndez Aspe, vecino y natural de Madrid, mayor de edad, casado, ex funcionario de Hacienda,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Francisco Méndez Aspe, a la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pago de diez millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese al inculcado por medio de edictos, que se publicarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, Alfonso Senra.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1941.—Antonio Carrasco Cobo.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.357)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Cecilio Retana Retana, en sentencia de fecha 11 de octubre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 27 de noviembre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.426)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 547-D., seguido contra Guillermo Díaz Doín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 752

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 10 de noviembre de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Guillermo Díaz Doín, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, ex oficial de Correos,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Guillermo Díaz Doín, a la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para

ello las medidas pertinentes. Notifíquese por medio de edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, Alfonso Senra.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1941.—Antonio Carrasco Cobo.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.358)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Medina Bujedo, de cuarenta años de edad, odontólogo, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de mencionado inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de 1941.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Enrique Amado.

(G. C.—4.427)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 548-D., seguido contra Benito Pabón Suárez Urbina, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 750

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 10 de noviembre de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Benito Pabón Suárez Urbina, vecino de Madrid, de cuarenta años de edad, viudo, abogado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Benito Pabón Suárez Urbina, a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de diez años y la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese al inculcado me-

dante edictos que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, Alfonso Senra.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1941.—Antonio Carrasco Cobo.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.359)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.177-D., seguido contra José Fernández Aira, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, José Fernández Aira, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.360)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

Dolores Pérez y Pérez de Terán, que fué empleada de la Compañía Telefónica, residiendo en Madrid, en la calle del Oso, núm. 19, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 19—Piamonte, núm. 2—, en el plazo de ocho días de publicada la presente, advirtiéndola que de no efectuarlo será declarada en rebeldía.

Madrid, 29 de noviembre de 1941. El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—8.209)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Carlos Martínez Sarracín, de veintiséis años, natural de Barcelona, mecánico, que vivió en Marqués de Zafra, número 9, deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación del presente edicto, por interesarse así en el procedimiento que instruyo con el número 504.

Madrid, 27 de noviembre de 1941. El Coronel Juez (firmado).

(B.—8.208)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Roberto Guillemot Soler, teniente que fué del ejército rojo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de este edicto, por interesarse así en el procedimiento que con el número 360 instruyo.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez (firmado).

(B.—8.207)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Hernández Alvarez (Ernesto), de veinticuatro años de edad, electricista, que tuvo su domicilio en la calle de Lagasca, número 130, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, para responder a los cargos que se le hacen en la causa número 1.222; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.
El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—8.196)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

El Juzgado Militar Eventual número 19, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, cita por medio de la presente a Tiburcio Torres Sanz, de veintiocho años, natural de Vallecas, fontanero, hijo de Antonio y Dominga, para que se presente en el plazo de cinco días, a partir de la aparición de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez (firmado).

(B.—8.192)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

El Juzgado Militar Eventual número 19, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, cita a Manuela Lobo Pocigas, de treinta y cuatro años, viuda, panadera, natural de Peñalba de San Esteban (Soria); a Gloria Suárez Ramos, de sesenta y nueve años, viuda, portera; a Bernardina García Perechano, de cincuenta y ocho años, casada, natural de Cubillo (Guadalajara); a Angelita González, y a Víctor Sánchez Bravo, de treinta y siete años, casado, hijo de Víctor y Benita; advirtiéndole a todos ellos que, de no comparecer en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez (firmado).

(B.—8.191)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Gabriel Boyerizo, que trabajaba en la Plaza de Madrid, Recauchutados «Zas», sito en la calle de Alberto Aguilera, que por el año 1939 marchó a Santander, y cuyas demás circunstancias se ignoran, deberá comparecer en este Juzgado Eventual número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, ante el señor Instructor, Coronel de Infantería don Juan Pruna Fernández Flórez, en el plazo improrrogable de quince días, al objeto de prestar declaración, advirtiéndole que de no verificarlo así dentro del plazo marcado a partir de la publicación de la presente orden, será declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor, Pruna.

(G. C.—4.396)

(B.—8.246)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Militar Eventual número 30, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a Félix Pérez de la Manga Martínez, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.401)

(B.—8.251)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Militar Eventual número 30, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a Román Moreno y Agustín Escobar, que fueron policías durante la dominación marxista, advirtiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.411)

(B.—8.247)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 9

Por la presente se llama y emplaza a Fernando Iglesias Fernández, de veinticuatro años, soltero, natural de Buenos Aires, estudiante de comercio, hijo de Juan y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miguel Angel, número 18, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 9, sito en Ramón y Cajal, 5, a fin de practicar diligencias acordadas en el sumarisimo seguido contra el mismo con el número 22.253; prevenido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—8.250)

JUZGADO NUMERO 10

Alvarez de la Concha y González de Candamo (Alvaro), de veintiocho años de edad, soltero, abogado, hijo de Alvaro y de Elisa, natural de Gijón (Oviedo), y domiciliado en esta capital, calle de Amaniel, número 3, piso primero, procesado en sumario número 185, de 1941, por robo en la Universidad Central, y que, al parecer, se encuentra enrolado en la División de Voluntarios Españoles que lucha en Rusia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Camaño, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.
El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—8.201)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Jesús Martín Moreno, el cual fué legionario de la 5.ª Bandera de la Le-

gión, con el nombre de Juan Anaya Salgado, se le cita para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, se presente ante don Santiago Alberti Crespo, Comandante de Infantería, Juez titular del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, 2, segundo, y de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez instructor, Santiago Alberti.

(B.—8.188)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Don Luis Miranda Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez del Juzgado Eventual número 3, de esta plaza,

Por medio del presente cita a don Javier Martínez, que vivía en la calle del Maestro Lasalle (C. Albéniz), a fin de que se presente ante este Juzgado a prestar declaración en el plazo improrrogable de quince días, contando desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Luis Miranda Núñez

(G. C.—4.265)

(B.—8.135)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Don Luis Miranda Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez Militar del Eventual número 3, de esta plaza,

Por el presente cita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, a don José Pérez Povedano, Delegado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Enrique Gutiérrez de Alles, Delegado de la Policía gubernativa, y a don Antonio Villar Santa María, Teniente; todos ellos pertenecientes a la Comisión Clasificadora de Prisioneros número 1, de Chamberí, y cuyo domicilio se ignora, el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas del mismo.

Luis Miranda Núñez

(G. C.—4.264)

(B.—8.136)

BURGOS

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, a Fernando Martín Antón, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarisimo número 276 de 1936.

Burgos, 25 de noviembre de 1941.
El Juez de ejecuciones (firmado).

(G. C.—4.348)

(B.—8.183)

JUZGADO NUMERO 17

Hidalgo (Antonio), De Pedro Ayagas (Antonio) y Galán (Alfredo), policías rojos todos ellos, comparecerán, en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería y Juez del Juzgado Militar, número 17, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.343)

(B.—8.179)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

José Justo Menéndez Escalada, de cuarenta años, casado, natural de Ri-

dera (Asturias), hijo de Francisco y de Esperanza, con domicilio en la calle de la Ilustración, número 7, habiendo residido también en la calle del Norte, número 17, de cuya finca fué portero, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, 6.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.367)

(B.—8.178)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en paseo del Prado, número 6, comparecerán, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma, y para los efectos de notificación, los individuos de la presente relación, y de no hacerlo así, serán declarados rebeldes:

Joaquín Rodríguez Gálvez, de veintiocho años, casado, dependiente de comercio, vecino de Madrid.

Ignacio Martínez Llanos, alias «Alegría», de cincuenta y seis años, casado, actor ambulante, natural de Madrid.

Rafael Corunichi Dafolgueira, de veinticuatro años, soltero, electricista, hijo de Rafael y de Nicolasa, vecino de Madrid.

Santiago Velasco Salcedo, de veintinueve años, casado, mecánico, hijo de Juan y de Julia, vecino de Madrid.

Ramón Vidosa Fenero, de cuarenta y ocho años, casado, maestro de obras, hijo de Romualdo y de Crescencia, vecino de Madrid.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.350)

(B.—8.185)

Banco de España

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, comprensivo de tres acciones, números 226.098 a 100, de fecha 28 de octubre de 1914, a favor de doña Felisa Sáenz de Tejada e Ibáñez, casada con don Enrique Villalobos, se anuncia al público por segunda y última vez; para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día 23 de noviembre de 1941, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario general,
Alberto de Alcocer

(A.—1-2.532)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202